



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-19157214-APN-DAJ#SENNAF - ANEXO Programa RESTITUIR

ANEXO

RESUMEN

El programa RESTITUIR consiste en una prestación económica específica para la asistencia de las personas víctimas del delito de trata, que se implementa a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

I. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación del programa RESTITUIR, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de sus diversas áreas operativas.

II. OBJETIVO GENERAL

El Programa promueve el proceso de autonomía de las personas víctimas del delito de trata, para el diseño de su proyecto de vida, mediante una prestación económica específica que permita cubrir necesidades básicas durante el proceso de fortalecimiento de dicha autonomía.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Garantizar un apoyo económico específico en el marco de la asistencia a personas víctimas de trata con abordaje de los Puntos Focales Provinciales y el Punto Focal Nacional, complementando la asistencia integral.

Garantizar que las personas víctimas se encuentren a resguardo y seguridad.

Garantizar el pleno cumplimiento a los principios de confidencialidad y corresponsabilidad.

IV. COMPONENTES

El programa RESTITUIR prevé su implementación mediante una prestación económica individual, no reintegrable, de percepción periódica y temporal. El monto inicial de la prestación corresponde al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha de creación del presente programa, que podrá ser modificada por el Ministerio de Desarrollo Social y conforme las pautas que en cada caso se establezca. El pago de la prestación se realizará con periodicidad mensual.

La prestación económica tendrá un plazo de duración de SEIS (6) meses. En caso de subsistir las condiciones que motivaron su ingreso al programa, según informe social del Punto Focal solicitante que así lo constate, podrán acordarse renovaciones trimestrales, tantas veces como sea necesario.

V. POBLACIÓN DESTINATARIA

RESTITUIR está destinado a aquellas personas que sean asistidas por los Puntos Focales que integran la Red Federal de Asistencia por haber sido víctimas del delito de trata. En caso de que la víctima sea una persona menor de edad, la prestación podrá ser percibida por la persona adulta responsable de su cuidado.

Las personas víctimas de DIECISÉIS (16) y DIECISIETE (17) años de edad percibirán por sí mismas la prestación económica.

En el caso de personas víctimas de trata que se encuentren al momento de la aprobación de RESTITUIR percibiendo el programa "Potenciar Trabajo", a partir de las altas solicitadas desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, pasarán a ser titulares del Programa, previa actualización de los informes que deberán remitir los Puntos Focales de las jurisdicciones intervinientes.

Se notificará a la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo de la Secretaría de Economía Social al producirse el alta a los fines de que se procese la baja del Programa Potenciar a dichos titulares, de acuerdo con el procedimiento que fije a tal efecto la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

A propuesta de los puntos focales de los gobiernos provinciales y conforme la normativa nacional, se incluirán los destinatarios al presente programa.

VI. MODALIDAD DE ACCESO

Para acceder a la prestación económica RESTITUIR se requerirá acreditar la situación de la persona víctima del delito de trata mediante un informe ambiental social y la documentación complementaria emanada de los Puntos Focales que integran la Red Federal de Asistencia, remitido al Punto Focal Nacional para su gestión correspondiente.

A tal efecto, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia establecerá el procedimiento administrativo correspondiente y podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos adicionales de acceso y permanencia en el Programa.

Deberá consignarse el asiento correspondiente en el Registro de Asistencia a Víctimas de Trata (REDAVIT).

VII. CESE

Se podrá determinar el cese de la percepción del referido apoyo económico, previo informe social del Punto Focal solicitante, cuando se constatare que han desaparecido las condiciones que justificaron su otorgamiento, o por decisión de las personas damnificadas de no continuar con la percepción de la asistencia, debiendo para ello suscribirse un acta de finalización de la intervención.

Sin perjuicio de ello, el Punto Focal solicitante efectuará un informe periódico emitiendo opinión sobre la necesidad de mantener la prestación o el cese de la percepción según el caso.

VIII. REFERENCIA GEOGRÁFICA

El Programa RESTITUIR tiene alcance en todo el territorio nacional.

IX. PRESUPUESTO

El programa RESTITUIR será afectado presupuestariamente a Programa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

X. ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

Durante el plazo en el que las personas incorporadas al Programa reciban la prestación económica referida, los Puntos Focales intervinientes en cada situación deberán remitir informes dando cuenta de las estrategias de acompañamiento desplegadas para fortalecer un proyecto de vida autónomo.

En caso de tratarse de personas menores de edad, deberán articularse las acciones en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos, con la intervención de los organismos administrativos de las jurisdicciones para la elaboración de los planes de restitución de derechos conforme la normativa vigente.

En cuanto al monitoreo, se realizará mediante la recopilación sistemática de datos sobre indicadores

especificados para proporcionar a la autoridad de aplicación y a las partes interesadas para el desarrollo, información sobre el avance y el logro de los objetivos; así como de la utilización de los fondos asignados. La Secretaría deberá producir los informes que fueren requeridos por la Dirección Nacional de Seguimiento de la Gestión a efectos del seguimiento del monitoreo.

XI. CONTROL Y AUDITORÍAS

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá por sí o por el organismo que determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos de los convenios que se suscriban. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas por el personal del MINISTERIO, o bien a través de los organismos públicos, privados y/o de organizaciones de la sociedad civil que éste determine.

A tales efectos, podrán tomar intervención la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.